

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **EXPROPIACIÓN No. 2022-00143**

Demandante: **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**

Demandado: **ORLANDO BURGOS GARCÍA y OTROS**

Recibido el expediente de la referencia, procedente del Juzgado 2º Civil del Circuito de Montería-Córdoba, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Para los fines pertinentes téngase en cuenta que el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS-, se notificó de la demanda en los términos del art. 8º del decreto 806/2020 el 20 de octubre de 2021, como quiera que el mensaje fue entregado el 15 de octubre de 2021, quien dentro del término del traslado guardó silencio.

TERCERO: NO se tiene en cuenta el trámite de notificación surtido a los demandados ORLANDO BURGOS GARCÍA, CARLOS ALARCON MERCADO, PEDRO MENDEZ LEMAITRE, JOSÉ INÉS RAMOS M., ARELYS BRACAMONTE DE GUEVARA y MARIA PAULINA ESPITIA MELENDEZ, toda vez que los certificados de la empresa de correos certifica una dirección diferente a la contenida tanto en el citatorio como en el aviso (art. 291-3 inc. 4 y art. 292 inc. 4 del C.G.P.)

Además, el aviso y el citatorio deberá remitirse de manera independiente a cada uno de los demandados, sin que sea válido que en un mismo documento se tengan como destinatarios a todos; esto, con el fin de dar certeza sobre la entrega a la persona interesada.

CUARTO: Remítase el auto admisorio junto con la demanda y sus anexos a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** a su correo electrónico en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del art. 199 del C.P.A.C.A., modificado por el art. 48 de la ley 2080/2021.

QUINTO: Allegar la consignación del valor del avalúo adosado a la demanda, a órdenes de este despacho y para el proceso de la referencia, conforme lo dispone el art. 399-4 del C.G.P.

SEXTO: ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8995add381fc95fe82537238b9e9a63a947d6cc20218b71061b426dae138bbd1**
Documento generado en 27/04/2022 07:38:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>